



# Resolución Jefatural

N° 003 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

Lima, 15 ENE. 2018

**VISTOS:** El Pedido de Servicio N° 2017-01810; el Informe N° 003-2018-MTC/PEJP-2019.01.03 de la Oficina de Administración y el Informe N° 06-2018-MTC/PEJP-2019.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2017-01810, la Oficina de Administración solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos, por un periodo de veintitrés (23) meses, de acuerdo lo consignado en los Términos de Referencia;

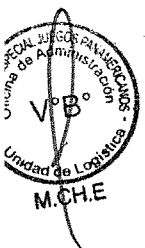
Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2018-MTC/PEJP-2019.01.03 de fecha 11 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos, el mismo que contempla, entre otros, el procedimiento de Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos, identificado con el código de referencia N° 4;

Que, actualmente el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos viene funcionando con una cantidad aproximada de 350 servidores bajo toda modalidad, que utilizan los ambientes físicos que totalizan 1991.34 m<sup>2</sup> ubicados dentro de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Personal de los Juegos mediante Memorando N° 117-2017-MTC/PEJP-2019.01.04, la proyección de personal a contratarse para el año 2018 sería de 1113 personas, en tanto que para el año 2019 sería de 1860 personas, situación que genera la necesidad de contar con espacio físico adicional con carácter prioritario para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto Especial;

Que, mediante Informe N° 003-2018-MTC/PEJP-2019.01.03 la Oficina de Administración sustentó técnicamente la necesidad en cuestión, debido a que la Entidad requiere contar con espacio adicional al que utiliza actualmente en la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) que permita albergar la cantidad de personas que se incorporarán en el transcurso del 2018 y 2019 con una capacidad no menor de 3500 m<sup>2</sup>, para lo cual se ha elaborado el respectivo estudio de mercado, que ha determinado un valor referencial equivalente a US\$ 1'890,110.20 (Un Millón Ochocientos Noventa Mil Ciento Diez con 20/100 Dólares Americanos), monto que incluye los impuestos de Ley; por consiguiente, la Oficina de Administración emite opinión favorable para proceder con la contratación directa por la causal indicada en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley, y constituyen causales de contratación directa:

Que, mediante Informe N° 06-2018-MTC/PEJP-2019.01.01, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha acreditado la configuración de la causal de contratación directa establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los





# Resolución Jefatural

Nº 003 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

requisitos para su aprobación, por lo que resulta viable legalmente la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos;

Que, mediante Formato N° 001-2018-MTC/PEJP-2019 01.03, se aprobó el expediente de contratación correspondiente, contándose con la Certificación de Crédito Presupuesto N° 045-2018 para el ejercicio presupuestal 2018 y Previsión Presupuestal N° 001-2018 para el ejercicio presupuestal 2019, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2018 del Proyecto Especial;

Que, en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor: "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, respecto a la aprobación de contrataciones directas, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo algunos supuestos específicos entre los cuales se encuentra el literal j) del artículo 27 de la Ley, correspondiente a la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MTC-PEJP-2019, del 10 de enero de 2018, se aprobó la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Administración, entre ellas, la aprobación de las contrataciones directas;

Que, en lo que respecta al procedimiento para las contrataciones directas, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento, establece que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, siendo que la oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación;

Que, del mismo modo, se precisa que la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento, conforme a lo previsto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1000-2017-MTC/01, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en atención al requerimiento formulado, la aprobación del expediente de contratación, y el sustento técnico legal que forman parte de los actuados;





# Resolución Jefatural

N° 003 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa N° 001-2018-MTC/PEJP 2019, para contratar el servicio de arrendamiento de inmueble para las oficinas del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos.

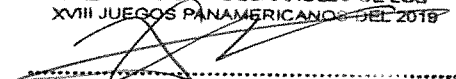
**Artículo 2°.-** El servicio a que se refiere el artículo precedente, será contratado por un periodo de ejecución de veintitrés (23) meses y por un monto equivalente a US\$ 1'890,110.20 (Un Millón Ochocientos Noventa Mil Ciento Diez con 20/100 Dólares Americanos), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Jefe de la Unidad de Logística efectúe las acciones inmediatas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Jefe de la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde su emisión.

### Regístrese y Comuníquese

PROYECTO ESPECIAL PARA LA  
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS  
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019

  
JUAN CARLOS MELENDEZ ZUMAETA  
Jefe de la Oficina de Administración

